

39/177. Financiación a largo plazo y papel futuro del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/142 de 17 de diciembre de 1982 y 38/177 de 19 de diciembre de 1983, en las que pidió al Secretario General que presentase un informe sobre arreglos financieros a largo plazo para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que colocaran su financiación sobre bases más previsibles, seguras y constantes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵⁹ y las declaraciones hechas los días 9 y 14 de noviembre de 1984 por el Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sobre las dificultades financieras del Instituto⁶⁰,

Tomando nota de las prioridades y el programa de trabajo del Instituto para el bienio 1984-1985 aprobados por la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Tomando nota con preocupación de que la Conferencia de 1984 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, celebrada los días 7 y 8 de noviembre de 1984⁶¹, no logró suministrar para 1985 al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones el volumen de recursos que la Junta de Consejeros del Instituto considera el mínimo necesario para mantener al Instituto como entidad viable,

Reconociendo con pesar que el sistema de contribuciones voluntarias, establecido para proveer fondos para el funcionamiento del Instituto no ha logrado hasta ahora garantizar plenamente el mínimo de recursos que necesita el Instituto para su Fondo General,

Advirtiéndolo con pesar que los principales contribuyentes no han considerado aceptables las tres opciones sobre arreglos de financiación a largo plazo para el Instituto recomendadas por la Junta de Consejeros, a saber, el establecimiento de un fondo de reserva, la adopción de un sistema de reposición y la creación de un fondo de dotación⁶²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe;

2. *Hace suya* la opinión del Secretario General acerca de la continuada importancia del papel del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio amplio sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, sus actividades de capacitación e investigaciones, su financiación y su papel futuro, teniendo en cuenta las actividades conexas dentro del sistema de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del Estatuto del Instituto, a fin de determinar la manera más eficaz de desempeñar esas funciones;

4. *Pide además* al Secretario General que presente su informe, junto con las observaciones al respecto de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Decide* otorgar al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a título ex-

cepcional, hasta 1,5 millones de dólares de los EE. UU. para complementar los fondos obtenidos mediante contribuciones voluntarias para el Fondo General, a fin de que el Instituto pueda llevar a cabo un programa mínimo de capacitación e investigaciones en 1985 a un nivel que decidirá la Junta de Consejeros del Instituto en su próximo período extraordinario de sesiones y que no deberá exceder de 3 millones de dólares;

6. *Pide* a la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y, si está de acuerdo con ello, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que examinen urgentemente las propuestas sobre el programa y el presupuesto del Instituto para 1985, con miras a lograr economías en su presupuesto;

7. *Decide* tomar una decisión en su cuadragésimo período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General, sobre el futuro, los programas y los arreglos para la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

*103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984*

39/178. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/177 de 19 de diciembre de 1983, relativa al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁶³, que abarca el período comprendido entre el 1° de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984, y su declaración introductoria de 9 de noviembre de 1984⁶⁴,

Recordando la importante función encomendada al Instituto de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de sus objetivos primordiales, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad y el fomento del desarrollo económico y social,

Recordando también la necesidad de que el Instituto continúe estableciendo prioridades claras a largo plazo para sus programas de formación profesional e investigaciones en las que se ponga de relieve su función en la promoción y fortalecimiento del proceso de desarrollo,

Observando con satisfacción que el Instituto atribuye especial importancia a la reactivación de su programa, a la difusión de los resultados de sus investigaciones y a mejorar su gestión, así como a la movilización de un volumen suficiente de recursos que le permita desempeñar sus funciones en forma satisfactoria,

Compartiendo la preocupación del Director Ejecutivo por el hecho de que sólo un reducido número de Estados contribuye al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como su inquietud por la insuficiencia de los recursos de que dispone el Instituto para realizar sus tareas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y de las medidas

⁵⁹ A/39/148.

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión*, 38a. sesión, párrs. 11 a 20, y 41a. sesión, párrs. 1 a 8.

⁶¹ Véase A/CONF.126/SR.1 a 3.

⁶² A/39/148, párr. 8.

⁶³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/39/14)*.

⁶⁴ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 38a. sesión, párrs. 11 a 20.